

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER BERNAL Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META –
EDESA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00238- 00

Con auto del 20 de abril de 2018 se requirió a los apoderados de las entidades demandadas para la realización del trámite de la prueba que se encuentra pendiente por practicar de manera y se designó la coordinación de dicho trámite a cargo del apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO. No obstante se reiteró que la carga de la prueba corresponde a las tres entidades.

La apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO allegó copias de los documentos que deben adjuntarse al oficio para trámite de la prueba, sin embargo dicha documentación no se encuentra completa, con fecha 24 de julio de 2018 se expidió constancia de los planos faltantes para poder culminar la remisión del oficio la cual se encuentra a cargo de las accionadas.

Por lo anterior se dispone.

Poner en conocimiento de las entidades demandadas MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META – EDESA, la constancia de fecha 24 de julio de 2018 obrante a folios 278 y 279 con el fin de que alleguen los planos faltantes.

Se reitera que la coordinación del trámite de la prueba se encuentra a cargo del apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO no obstante la carga de la prueba corresponde a los tres demandados.

Para la realización de los trámites pertinentes se otorga el término de diez días, vencido dicho plazo, los apoderados deberá informar la fecha de radicación de la solicitud del dictamen ante la Universidad Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA